

Chalets de "El Prado". El Pleno del Ayuntamiento de Castro-Urdiales reconoce "errores" en la redacción del SUNP-1. El Alcalde se ve obligado a seguir los requisitos de la CROTU.

Hacer clic sobre el documento



Con la frase '*donde dije digo digo Diego*' se puede resumir la actuación del Sr. Alcalde y concejal de Urbanismo Sr. F. Muguruza (PRC) en el Pleno extraordinario del 1/12/06 sobre en el desgraciado asunto de los 133 chalets de "El Prado" construidos sobre una superficie que vulnera la recogida en el PGOU. La sentencia 574/06, emitida por el TSJC con fecha 6 de octubre de 2006 declara ilegal la resolución del Pleno del 7/04/2004 por la que se aprobaba *«la actuación urbanística y el Plan Parcial del SUNP-1 que fue publicado en el BOC de fecha 19/04/04 dejándolos sin efecto por ir referidos a una superficie que vulnera la recogida en el PGOU»*. La actuación ha sido llevada a cabo sobre 160.838 m2 cuando en el Plan Parcial figuran 88.300 m2. En sus consideraciones la sentencia deja claro que única vía abierta para regularizar la situación es la modificación puntual del PGOU.

Si hacemos un breve resumen podremos ver como al tener noticia de esta sentencia al Alcalde no se le ocurrió otra cosa que salir a los medios a comienzos de noviembre con su habitual modo irreflexivo para decir que la sentencia del TSJC *«era nula de pleno derecho»*,

afirmación en la que también le acompañaba el edil de Obras y Servicios Sr. S. Hierro (IU). El regidor en lugar de seguir desde el principio los trámites que para regularizar la situación marcaba el tribunal, coincidentes con las del Sr. Secretario Municipal y los letrados de los afectados, optó por difundir un escrito plagado de inexactitudes asegurando que el Equipo de Gobierno asesorado por *«múltiples especialistas en la materia»* iba a resolver la tremenda papeleta a golpe de Decreto. Es decir desoyendo al Tribunal, al propio Secretario e incluso a los abogados de los propietarios afectados. A la vez pretendía mediante un Texto Refundido -cual baúl de sastre- legalizar las numerosas modificaciones del Plan General algo que la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CROTU) ha puesto freno mediante un contundente comunicado dirigido al Alcalde con fecha 3/11/06 señalando que el Ayuntamiento no tiene competencias para modificar el Plan ya que estas son de la CROTU. Al mismo tiempo señala que deberán enviarse para su constatación los errores del Plan una vez reconocidos por el Pleno.

Ahora un mes después ha sido cuando en el Pleno del viernes 1/12/06 al Alcalde y su equipo no les ha quedado otro remedio que retractarse de sus primeras intenciones y seguir las indicaciones establecidas en la sentencia del TSJC para intentar modificar el Plan Parcial del SUNP-1 en la forma indicada por la CROTU. Es decir se ha perdido un mes por la tozudez del regidor municipal y sus *asesores*.

Mención aparte merece el escrito leído en el Pleno en el que el redactor del PGOU, Sr. J. Leonardo, de forma farragosa e inverosímil trata de justificar como en el caso del SUNP-1 hubo un 'error' al aumentar en un 90% la superficie de actuación sin que nadie se diera cuenta a pesar de pasar el expediente por numerosos y diferentes filtros. En este punto más inverosímil nos resulta que se haya esperado a la sentencia para corregir el error y no se hiciese dos años atrás cuando el litigio de los demandantes ya había puesto el problema sobre la mesa. El Alcalde y sus socios debieran responder por qué no se corrigió entonces el citado 'error' en lugar de pretender hacer comulgar con ruedas de molino a la ciudadanía.

Esperamos que por el bien de los afectados el asunto se resuelva favorablemente para los mismos pero que se depuren todas y cada una de las responsabilidades para que este tipo de actuaciones no se vuelvan a producir.



www.atalayadecastro.com